

Comentarios y probabilidades sobre las propuestas de ley de la Comisión de Educación del Congreso de la República

Flavio Figallo

Título	<u>LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS</u>
Número	09568/2024-CR
Fecha	21/11/2024
Grupo parlamentario	Guido Bellido
Resumen	La propuesta legislativa apunta a redistribuir el presupuesto de Pronabec, destinando un 80% a becas en universidades públicas y el 20% restante a universidades privadas sin fines de lucro. Esto se justifica con datos que muestran una desigual distribución actual de fondos, favoreciendo a universidades privadas a pesar de que la mayoría de becas se otorgan a estudiantes de universidades públicas.
Comentario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tanto la propuesta del congresista Bellido, como la de Luna (comentada el 1 de octubre) hacen un análisis tendencioso de los datos, comparan rubros diferentes, y no consideran los costos por estudiante/ especialidad de las universidades públicas, ni agregan que éstos están subvaluados. 2. El propósito de las becas es dar las mejores oportunidades a los mejores estudiantes de bajos recursos, de modo que el criterio de calidad, empleabilidad, ingresos, y los rankings (como proxi) deben incorporar en la selección de universidades. 3. Financiar la universidad pública adecuadamente es un objetivo nacional de primer orden, pero eso no se logra financiando a los estudiantes únicamente, sino también financiando directamente a las instituciones y a sus docentes.
Probabilidad baja	<p>Esta propuesta no tendrá aliados en FP, Avanza País, Renovación, APP, al excluir a las universidades societarias, y disminuir la cantidad de becarios.</p> <p>Siempre puede negociarse un arreglo entre grupos políticos, pero creo que se trata de una propuesta no prioritaria para Podemos, Bellido y ad láteres.</p>
Título	<u>LEY DE REFORMA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, PARA PROMOVER EL ACCESO IGUALITARIO AL TÍTULO PROFESIONAL, MODIFICANDO EL NUMERAL 45.2 DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY</u>

Número	09539/2024-CR
Fecha	20/11/2024
Grupo parlamentario	Segundo Toribio Montalvo (Perú Libre, Amazonas)
Resumen	La modificación permitiría a los estudiantes que hayan obtenido el grado de bachiller en una universidad licenciada y acreditada por la Sunedu obtener su título profesional en una universidad diferente, siempre y cuando esta última también esté licenciada y acreditada por la Sunedu y ofrezca el programa académico correspondiente.
Comentario	Supone equivalencia formativa a priori. Impulsa una competencia entre universidades para ofrecer a los estudiantes más facilidades y menor costo, degradado la calidad del título. Es necesario impulsar que los títulos no sean a nombre de la nación.
Probabilidad media	Los mercantilistas (universidades mediocres) estarían felices.

Título	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 30512, PARA ESTABLECER QUE LA LICENCIA A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO A SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y FILIALES, ES PERMANENTE
Número	09536/2024-CR
Fecha	19/11/2024
Grupo parlamentario	Katy Ugarte Mamani (Unidad y Diálogo Parlamentario, Cusco)
Resumen	Se propone establecer una licencia permanente, sujeta a evaluaciones periódicas de calidad, para instituciones públicas y privadas. Esto busca simplificar trámites, garantizar la calidad educativa y reducir la discriminación.
Comentario	Licencia por un periodo de tiempo definido, y licencia permanente sujeta a evaluaciones periódicas, son semejantes. La primera resta incertidumbre, y evita el uso de evaluaciones inopinadas que pueden estar sujetas a intereses políticos. Lo que aquí falta es una mejor regulación.
Probabilidad alta	Ya se hizo para universidades.

Título	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
Número	09532/2024-CR
Fecha	19/11/2024
Grupo parlamentario	Raúl Huamán Coronado (Fuerza Popular, Ica)
Resumen	Se justifica la necesidad de la beca por la persistente situación de violencia, pobreza, desnutrición, y anemia en el Vraem, así como por las bajas tasas de matrícula en la educación superior en la zona a pesar de altas tasas de matriculación en la educación secundaria.

Comentario	Las becas atienden a condiciones generales y no a ámbitos geográficos específicos.
Probabilidad Baja	FP la considera de tercera prioridad.

Título	<u>LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA A FIN DE IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO</u>
Número	09529/2024-CR
Fecha	19/11/2024
Grupo parlamentario	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (Bloque Magisterial, Cajamarca)
Resumen	Se argumenta que esto facilita la inserción laboral de los graduados, eliminando trabas administrativas y promoviendo la equidad. El proyecto se apoya en la legislación nacional e internacional, citando normas sobre educación, empleo juvenil y la Agenda 2030
Comentario	Hasta ahora las propuestas han sugerido una y mil formas de extender el bachillerato automático, de eliminarse no debe prohibirse y dejarse a criterio de cada institución.
Probabilidad alta	Están a un paso, ha consenso en ampliarla.

Título	<u>LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY N°30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA ESTABLECER UN PLAZO PERENTORIO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN</u>
Número	09526/2024-CR
Fecha	19/11/2024
Grupo parlamentario	Jorge Marticorena (Alianza Para el Progreso, Ica)
Resumen	Propuesta de ley que modifica la ley universitaria para establecer un plazo máximo de siete años (con una posible prórroga de tres) para la existencia de las comisiones organizadoras en universidades públicas en proceso de constitución. Se argumenta la necesidad de esta modificación debido a la prolongada permanencia de algunas comisiones, generando conflictos e ineficiencias.
Comentario	Esta idea anda dando vueltas, pero no tiene asidero en la "vocación de permanencia" de las comisiones porque en realidad se recomponen constantemente. Hay un problema de diseño en las comisiones mismas que habría que debatir.
Probabilidad media	Hay una presión de las universidades públicas. Prefieren que sean independientes, que verlas sometidas a los mandatos del MINEDU.

Título	<u>LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS UBICADAS EN LA SELVA DEL PERÚ</u>
Número	09530/2024-CR
Fecha	19/11/2024

Grupo parlamentario	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (Bloque Magisterial, Cajamarca)
Resumen	Se argumenta la necesidad de esta medida por el potencial solar de la región, la búsqueda de sostenibilidad energética y la reducción de la huella de carbono.

Título	<u>LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIÓN CHOPCCA</u>
Número	09538/2024-CR
Fecha	20-11-2024
Grupo parlamentario	Paul Gutierrez Ticona (Bloque Magisterial)
Resumen	No hay naciones en el ordenamiento jurídico peruano. No hay leyes para territorios, pueblos o grupos étnicos específicos. Existen otras posibilidades para multiplicar sus posibilidades de acceso a la educación superior.